

Personería Distrital de Cartagena de Indias



RESOLUCIÓN N° 002

Enero 06 de 2026

POR LA CUAL SE DETERMINAN LAS CUANTÍAS DE CONTRATACIÓN PARA LA VIGENCIA 2026, DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

LA PERSONERA DISTIRAL DE CARTAGENA DE INDIAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 80 D3 1993; LA LEY 1150 DE 2007; LA LEY 1474 DE 2011; EL DECRETO 1082 DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que la Dra. Eliana del Carmen Simancas Tinoco, fue elegida por el H. Concejo Distrital de Cartagena como Personera Distrital de Cartagena, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 y el 29 de febrero de 2028.

Que por mandato legal (Art. 181, Ley 136 de 1994), el Personero ejerce la facultad de ordenador del gasto asignado a la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estipuló que la escogencia de los contratistas, en las entidades regidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación Directa.

Que el literal b) del numeral 2., del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, fijó el monto de la menor cuantía de contratación en las entidades públicas, en función a sus presupuestos anuales, expresados en salarios mínimos legales mensuales así:

- Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.
- Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.
- Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.
- Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.
- Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

Que el Gobierno Nacional; mediante el decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, fijó como salario mínimo legal mensual para el año 2026, la suma de **un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos (\$1.750.905,00)**.

Que mediante la Resolución número 001 de enero 06 de 2026, la Personera Distrital de Cartagena fijó y liquidó el presupuesto de ingresos y gastos de la Personería Distrital para la vigencia fiscal del año 2026, fijándolo en la suma de **\$17.579.741.630,00⁰⁰** de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Distrital número 194 y el Decreto Distrital número 2280, ambos expedidos en diciembre de 2025. Dicho valor presupuestal, expresado en salarios mínimos legales mensuales, es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, por lo que, a la Personera Distrital de Cartagena, corresponde como



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 G 14.
info@personeriacartagena.gov.co

3114015759

www.personeriacartagena.gov.co

Personería Distrital de Cartagena de Indias



RESOLUCIÓN N° 002

Enero 06 de 2026

POR LA CUAL SE DETERMINAN LAS CUANTÍAS DE CONTRATACIÓN PARA LA VIGENCIA 2026, DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

menor cuantía para la vigencia 2026, el valor de **cuatrocientos noventa millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos pesos (\$490.253.400,00)**; suma equivalente a 280 salarios mínimos legales mensuales.

Que conforme con lo anteriormente considerado, se:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establézcanse las siguientes cuantías de contratación en la Personería Distrital de Cartagena, para la vigencia fiscal 2026, así:

MAYOR CUANTÍA:

Procesos cuyos presupuestos sean iguales o mayores a **\$490.253.401,00**

MENOR CUANTÍA:

Procesos cuyos presupuestos sean iguales o mayores a **\$49.025.341,00** e iguales o menores a **\$490.253.400,00**

MÍNIMA CUANTÍA:

Procesos cuyos presupuestos sean iguales o menores a **\$ 49.025.340,00**

ARTÍCULO 2º: En los procesos de escogencia de los contratistas de la entidad, se tendrán en cuenta las cuantías señaladas en la presente Resolución, a fin de determinar el modo de selección, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 (Art. 94); el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Personería Distrital de Cartagena.

PARÁGRAFO 1º: La adquisición de un bien o servicio por cuantía igual o inferior al 25% del valor mensual autorizado de la Caja Menor, para la vigencia fiscal 2026, se adelantará conforme al procedimiento fijado en la respectiva resolución de constitución de Caja Menor, siempre y cuando el bien o servicio corresponda a los autorizados en ella.

ARTÍCULO 3º: La presente Resolución rige desde su expedición y será publicada en la página web de la Personería de Cartagena y en el PAA del SECOP.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Eliana Simancas Tinoco
ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personería Distrital de Cartagena

Elaboró: Luis E. Palomares Amador Asesor	<i>L.P.A.</i>	Aprobó: Iván José Grandett Quintana Director Administrativo y Financiero <i>I.J.Q.</i>
Revisó: María Claudia Romero O. Profesional Universitario jurídica <i>M.C.R.</i>		VBo: Alberto Pomares Badel Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E) <i>A.P.B.</i>
VBo: Nelson Navarro Rangel Asesor Despacho de la Personería <i>N.N.R.</i>		



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.
info@personeriacartagena.gov.co
3114015759
www.personeriacartagena.gov.co